

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
17 de diciembre de 2018
Ordinario
Núm. 51



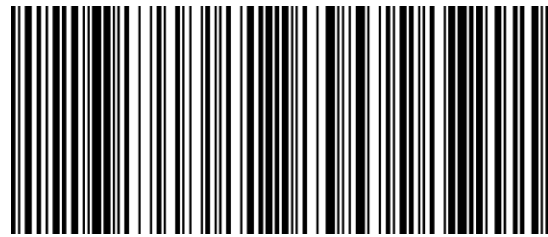
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

| | |
|---|----|
| Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Acuerdo General 64/2018 que expide el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el que se establecen los Lineamientos que deben seguir los Juzgadores Penales de Primera Instancia, relacionados a los lugares de internamiento que deben ocupar las Personas Privadas de Libertad, con motivo de una decisión jurisdiccional. | 3 |
| Consejo General del Instituto Estatal Electoral. - Aprobó el Acuerdo IEEH/CG/102/2018, relativo al Nombramiento del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral. | 6 |
| Consejo General del Instituto Estatal Electoral. - Aprobó el Acuerdo IEEH/CG/103/2018 por el que se emiten el Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. | 7 |
| Consejo General del Instituto Estatal Electoral. - Aprobó el Acuerdo IEEH/CG/104/2018, respecto del Nombramiento del Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica. | 27 |
| Consejo General del Instituto Estatal Electoral. - Aprobó el Acuerdo IEEH/CG/105/2018, respecto del Nombramiento del Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. | 28 |
| Consejo General del Instituto Estatal Electoral. - Emitió la Resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018, respecto de la solicitud de Registro del Otrora Partido Político Nueva Alianza como Partido Político Local. | 29 |
| Comisión Estatal de Vivienda. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional. | 32 |
| Comisión Estatal de Vivienda. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. | 35 |
| Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional. | 38 |
| Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. | 43 |
| AVISOS JUDICIALES | 47 |
| AVISOS DIVERSOS | 55 |



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

AC 64/2018-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura
Fecha: 7 de diciembre de 2018
Acuerdo: 64/2018

ACUERDO GENERAL 64/2018 QUE EXPIDE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN SEGUIR LOS JUZGADORES PENALES DE PRIMERA INSTANCIA, RELACIONADOS A LOS LUGARES DE INTERNAMIENTO QUE DEBEN OCUPAR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, CON MOTIVO DE UNA DECISIÓN JURISDICCIONAL.

Considerando

Primero. Que compete al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo la vigilancia y supervisión del funcionamiento de los juzgados de primera instancia y la conducta de las o los servidores públicos adscritos a los mismos, según lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo. Que compete al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo dictar disposiciones de carácter general para mejorar la impartición de la justicia, de acuerdo con lo establecido en la fracción VI del numeral 103 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero. Que es un deber de toda autoridad actuar, en el ámbito de su competencia, en el sentido de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ordinal 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto. Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 30 de octubre de 2018, ha emitido la recomendación 43/2018, sobre la reclusión irregular en las cárceles distritales de Atotonilco, de Tizayuca y de Zacualtipán, entre lo cual se ha incluido la necesidad de girar las instrucciones necesarias para que no se repita la utilización de cárceles municipales para albergar a personas procesadas y sentenciadas penalmente, misma que ha sido aceptada por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en fecha veinte de noviembre de 2018, en el sentido que será atendida en el marco de la legalidad, con pleno respeto a los derechos humanos de las personas internas, al derecho de audiencia, al debido proceso, a la Constitución Federal, a la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Quinto. En consecuencia resulta necesario que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo dicte disposiciones generales que aseguren que la decisión de la judicatura sobre el lugar de internamiento de personas privadas de la libertad se tome con estricta observancia de los derechos humanos, en particular, en relación con que se haga en un centro penitenciario a cargo de la autoridad encargada para ello y no en una prisión municipal o distrital, esto sin menoscabo de la autonomía que corresponde a cada integrante de la judicatura, según lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, esto es, sin ocuparse de modo alguno del sentido de una resolución, sino sólo en cuanto a abonar a que dicha decisión será expedida y comunicada conforme con los derechos humanos, por lo que de modo alguno las disposiciones que integran el presente acuerdo pueden ser interpretadas o aplicadas en el sentido de provocar una injerencia indebida a la autonomía de cada integrante de la judicatura para adoptar decisiones



jurisdiccionales, según las circunstancias particulares de cada caso y con ejercicio de la libertad y en cumplimiento de la responsabilidad que corresponde a cada juzgador o juzgadora.

Sexto. Que las presentes disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo tampoco pueden interpretarse ni aplicarse de modo alguno en el sentido de incidir, variar, modificar ni alterar el procedimiento penal, lo que, por tanto, tampoco compromete la competencia exclusiva del Poder Legislativo de la Unión para emitir la legislación única en materia procesal penal y en materia de ejecución de penas, establecidas en el inciso c de la Fracción XXI del ordinal 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el presente acuerdo no incide —ni indirectamente— en el procedimiento penal.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, expide el siguiente:

Acuerdo General 64/2018 que expide el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el que se establecen los lineamientos que deben seguir los juzgadores penales de primera instancia, relacionados a los lugares de internamiento que deben ocupar las personas privadas de libertad, con motivo de una decisión jurisdiccional.

Artículo 1. En el caso de que se ponga a disposición del Órgano Jurisdiccional a una persona privada de la libertad en una cárcel municipal o distrital que dependa de autoridades a quienes corresponde al arresto administrativo, la jueza o juez del conocimiento deberá disponer que sea internada enseguida en el Centro de Reinserción Social dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que resulte pertinente.

Artículo 2. Toda resolución o comunicación procesal relativa a una orden de aprehensión debe expresamente señalar con claridad y precisión a la autoridad ejecutora de la misma, que la persona que sea objeto de la aprehensión debe quedar a disposición de la judicatura, en el Centro Penitenciario a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que resulte pertinente, y no en cárceles municipales o distritales que dependan de autoridades a quienes corresponde al arresto administrativo.

Artículo 3. Toda resolución que imponga como medida cautelar la prisión preventiva, deberá claramente expresar y comunicar que la misma sea invariablemente cumplida en el Centro Penitenciario a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que resulte pertinente, y no en cárceles que dependan de autoridades a quienes corresponde el arresto administrativo.

Artículo 4. Toda sentencia que imponga como pena la prisión, deberá expresar y comunicar que la misma sea invariablemente compurgada en el Centro Reinserción a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que resulte pertinente, y no en cárceles municipales o distritales que dependan de autoridades a quienes corresponde al arresto administrativo.

Artículo 5. Toda resolución relativa a la ejecución de la pena la prisión, deberá expresar y comunicar que la misma sea invariablemente compurgada en el Centro de Reinserción Social a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que resulte pertinente, y no en cárceles municipales o distritales que dependan de autoridades a quienes corresponde al arresto administrativo.

Artículo 6. Todo lo anteriormente establecido no obsta para que, de ser necesario, en caso de ser puesto a disposición de la autoridad judicial, se pueda resguardar a una persona en una cárcel municipal o distrital durante el tiempo necesario para su traslado a un Centro de Reinserción Social dependiente del Poder Ejecutivo o en caso, de algún receso que pueda hacerse en el curso de una audiencia jurisdiccional, siempre que ello no implique un plazo mayor de 36 treinta y seis horas.

Artículo 7. Se instruye a la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que por conducto de la o el visitador judicial que corresponda: a) verifique constantemente la



observancia de lo dispuesto en el presente acuerdo a partir de la visita ordinaria de inspección que se haga a cada uno de los juzgados que conozcan de la materia penal y que incluya dentro del informe correspondiente el resultado de dicha verificación, y b) formule y presente, dentro del plazo de seis meses, al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, un informe especial relativo a la observancia del presente acuerdo, para lo cual deberá practicar las visitas de inspección extraordinarias a los juzgados penales que haya lugar.

Artículo 8. La inobservancia de lo dispuesto en el presente acuerdo será investigado y en su caso sancionado a partir de los procedimientos conducentes en materia de responsabilidad de los servidores públicos, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal en que se pueda incurrir.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web del Poder Judicial.

Segundo. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el Acuerdo General 64/2018, en el que se establecen los lineamientos que deben seguir los juzgadores penales de primera instancia, relacionados a los lugares de internamiento que deben ocupar las personas privadas de libertad, con motivo de una decisión jurisdiccional; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el 7 siete de diciembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de las señoras consejeras Presidenta Blanca Sánchez Martínez y Lidia Noguez Torres, y los señores consejeros Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Víctor Juárez González e Hibels José Luis Crespo García. Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 siete de diciembre de dos mil dieciocho.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2018



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVO A CABO EL DÍA 12 DICIEMBRE DE 2018 EL ACUERDO IEEH/CG/102/2018, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO

Primero. - Conforme a los artículos 66, fracción XXXVI, y 67, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General es competente para aprobar la designación del Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral.

Segundo. - Se designa como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral al Licenciado Uriel Lugo Huerta.

Tercero. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, infórmese por conducto de la Presidencia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de la presente designación.

Cuarto. - Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y lo publique en la página web institucional como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Quinto. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la designación señalada en el Punto de Acuerdo Segundo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de diciembre de 2018

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, Y MAESTRA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUE ACTÚAN CON ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA LICENCIADO GERMÁN HERNÁNDEZ DE SAN JUAN, QUE DA FE.

**LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA**

**LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ DE SAN JUAN
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA
RÚBRICA**

Derechos Enterados.



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVO A CABO EL DÍA 12 DICIEMBRE DE 2018 EL ACUERDO IEEH/CG/103/2018 POR EL QUE SE EMITEN EL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban el Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el artículo décimo tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que los documentos aprobados en el presente acuerdo se hagan del conocimiento de las y los Servidores Públicos de este Instituto Estatal Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, por estrados y en el sitio web Institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de diciembre de 2018

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS Y MAESTRA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUE ACTÚA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA LICENCIADO GERMÁN HERNÁNDEZ DE SAN JUAN, QUE DA FE.

ATENTAMENTE:

**LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA**

**LIC. URIEL LUGO HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-12-2018



Código Ética

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. Este Código es de observancia y obligatoriedad para las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Artículo 2. Objeto. Establecer los lineamientos, directrices, principios y virtudes que deben observar las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el ejercicio de sus funciones, con el fin de guiar su conducta y acciones.

Artículo 3. Alcance. El cumplimiento del contenido del presente Código de Ética será a cargo de las y los servidores públicos permanentes y temporales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 4. Glosario. Para los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Código:** Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- b) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- d) **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- f) **Servidor(a) público(a):** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto de forma permanente, temporal o eventual.
- g) **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

Capítulo II

Principios rectores del servicio público

Artículo 5. Las y los servidores públicos deberán ajustar su actuar a los *principios* generales consagrados en la Constitución General, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los siguientes términos:

- a) **Legalidad:** Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar, solicitar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, siendo sabedores y conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** En el ejercicio del gasto público deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas así como particulares y ciudadanía en general.
- i) **Objetividad:** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Deberán privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Su selección y designación se realizará bajo los cauces y procedimientos legales establecidos objetivos, transparentes y equitativos en su caso y de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, a fin de elegir a los mejores candidatos para ocupar los puestos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta



para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- o) Equidad:** Procurar el acceso al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades a quienes corresponda con justicia y equidad.

Artículo 6. Los principios de la función electoral son las normas básicas e indispensables que rigen el actuar de las y los servidores públicos del Instituto. Se consideran como principios de la función electoral los siguientes:

- I. **Certeza.** Velar porque todas las acciones que efectúen sean veraces, reales, y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.
- II. **Independencia.** Resistir toda influencia ajena al derecho y proveniente del sistema social. Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legítimas de influencia sobre su actuación y decisión, no permitiendo que ninguna presión o interés externo dirija su correcto y legal proceder.
- III. **Máxima Publicidad.** Privilegiar el derecho a la información y la transparencia, los cuales coadyuvarán necesariamente en una participación proactiva de las y los ciudadanos en las decisiones públicas.

Artículo 7. Además de los principios constitucionales y electorales, las y los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios que rigen el servicio público, como son la disciplina y rendición de cuentas, los cuales se definen de la siguiente manera:

- I. **Disciplina.** Realizar sus actividades de manera ordenada y sistemática, siguiendo las reglas y normas que estén determinadas atendiendo a sus funciones, cargo o comisión.
- II. **Rendición de cuentas.** Explicar y justificar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales con apego a la normatividad y bajo criterios de racionalidad, en las actividades inherentes al empleo, cargo o comisión.

Capítulo III Valores

Artículo 8. Los *valores* que las y los servidores públicos habrán de internalizar como propios en el ejercicio de sus funciones son: cooperación, equidad de género, igualdad y no discriminación, liderazgo, respeto a los derechos humanos, respeto al interés público, responsabilidad y solidaridad, los cuales se definen de la siguiente manera:


- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran







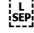

vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres legitimados para ello accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- i) **Respeto al Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- j) **Responsabilidad:** Desempeñar las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.
- k) **Solidaridad:** Propiciar que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 9. Las *directrices* que las y los servidores públicos habrán de seguir para la realización de esos valores y principios son:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; 



- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; 
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; 
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; 
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; 
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución General; 
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general; 
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Artículo 10. Las *virtudes* que las y los servidores públicos deberán de exhibir en su comportamiento profesional son:

- I. **Humildad:** Reconocer sus habilidades, cualidades y capacidades, y aprovecharlas para obrar en bien de los demás.
- II. **Sobriedad:** Guiar el actuar desde la sólida base del derecho y no desde la pasión. Guardar el justo medio entre los extremos, actuando siempre desde la razón y evitando los actos de obcecación o necedad que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.
- III. **Humanismo:** Reconocer que las leyes y las instituciones existen para servir a las personas y las sociedades. Haciendo del servicio a la persona humana el principal motor de sus acciones.

Capítulo III Responsabilidades

Artículo 11. Las y los servidores públicos electorales que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones plasmadas en el presente código, tienen el deber de informarlo a sus superiores.



Artículo 12. El Órgano Interno de Control y las demás autoridades establecidas en la Ley General, serán responsables de la aplicación y vigilancia del código. Asimismo, todas aquellas personas con carácter de servidor público del Instituto deberán observar el cumplimiento de este.

Artículo 13. El Órgano Interno de Control y las áreas que integren el Instituto, difundirán y promoverán el código dentro del ámbito de sus atribuciones.

Artículo 14. Las y los servidores públicos electorales al ocupar el empleo, cargo o comisión, suscribirán su compromiso a desempeñar su cargo conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código, y recibirán por cualquier medio (electrónico e impreso), un ejemplar del mismo.

Capítulo IV

Disposiciones Sancionatorias

Artículo 15. Competencia. El Instituto, a través de su Órgano Interno de Control, será competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del Código; basándose en la Ley General.

Artículo 16. Investigación y Sanción. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar a la investigación y, en su caso, sanción por parte del Órgano Interno de Control, respetándose en todo momento las garantías de audiencia y debido proceso y lo previsto por la Constitución General y la Ley General.

Reglas de Integridad

Actuación pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos con el Instituto, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan injustificadamente total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.



- l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- n) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Información pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Instituto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en



el padrón de proveedores o con aquellos con los cuales se haya llevado a cabo algún contrato a través del Instituto.

- b. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

Trámites y servicios

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.



- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Recursos humanos

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Administración de bienes muebles e inmuebles

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Procesos de evaluación

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Instituto Estatal Electoral o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Control interno

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta
- c) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- d) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.



- e) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- f) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- g) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- h) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Procedimiento administrativo

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar oportunamente el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir el derecho a presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Desempeño permanente con integridad

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.



- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

Cooperación con la integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- d)

Comportamiento digno

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.



- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Cuestionar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Código de Conducta

El presente Código de Conducta tiene como finalidad enfatizar el comportamiento ético que se espera del quehacer cotidiano de las personas servidoras públicas que forman parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con relación a las facultades que tiene este Organismo en materia de planeación, organización y coordinación de procesos electorales locales, vigilancia, control, evaluación, desarrollo administrativo, planeación y administración de recursos, auditorías internas, declaraciones patrimoniales y de intereses, denuncias, investigaciones e inconformidades, responsabilidades administrativas, contrataciones públicas, ética, integridad, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como simplificación administrativa.

Este documento coadyuvará en la prevención de conflictos de interés y en la delimitación de actuaciones en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del Instituto, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

Asimismo, es preciso señalar que la elaboración de este Código de Conducta se realizó de conformidad con los lineamientos que emitió el Sistema Nacional Anticorrupción para la elaboración del Código de Ética y tomando como base Códigos utilizados en la Administración Pública Federal.

Valores contenidos en el Código de Conducta

Interés público

Las personas servidoras públicas de este Organismo Autónomo actuarán por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

El servidor público deberá:

- ✚ Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información.
- ✚ Buscar que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Instituto.

El servidor público evitará:

- ✚ Disponer de los recursos que le han sido proporcionados para el desempeño de sus actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente le han sido encomendados.
- ✚ Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.



Respeto

Las personas servidoras públicas del Instituto se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, propiciando el trato cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

El servidor público deberá:

- ✚ Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- ✚ Dirigirse a las personas con las que interactúa con respeto y dignidad.
- ✚ Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de sus compañeros, así como de los bienes del Instituto.
- ✚ Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

El servidor público evitará:

- ✚ Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de su cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la dependencia.
- ✚ Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional así como de la dignidad humana.
- ✚ Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento.
- ✚ Provocar conflictos con sus compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.
- ✚ Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- ✚ Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- ✚ Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- ✚ Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- ✚ Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

Respeto a los Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas del Instituto respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen.

Deberá:

- ✚ Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.

Evitará:

- ✚ Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del organismo.

Igualdad y no discriminación

Las y los servidores públicos del Instituto prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las



características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Deberá:

- ✚ Ser justo en el trato con los demás sin importar color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, preferencias sexuales, condición social, económica, de salud o jurídica, edad, condición física, creencias, apariencia, situación migratoria, idioma, la cultura a la que pertenece, opiniones, filiación política, estado civil, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- ✚ Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- ✚ Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

Evitará:

- ✚ Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- ✚ Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.

Equidad de género

Las personas que ejercen el servicio público en el Instituto, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Deberá:

- ✚ Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de su área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- ✚ Utilizar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior del Instituto.
- ✚ Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

Evitará:

- ✚ Emplear un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.
- ✚ Condicionar los servicios que presta el Instituto en función del género de las personas.
- ✚ Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

Integridad

Las personas que ejercen el servicio público en el Instituto actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Deberá:

- ✚ Observar y delimitar las actuaciones del servicio público orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro del Instituto.



- ✚ Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no le pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera del Instituto.
- ✚ Cumplir responsablemente con sus labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales para contribuir al logro de la misión y visión del Instituto.

Evitará:

- ✚ Observar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio del Instituto.
- ✚ Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes que conforman al organismo.
- ✚ Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias del Organismo que puedan dañar la imagen institucional.
- ✚ Sustraer o permitir la sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos bajo resguardo del Instituto.

Cooperación

Las personas que ejercen el servicio público en el Instituto colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Deberá:

- ✚ Capitalizar los esfuerzos.

Liderazgo

Las personas servidoras públicas del Instituto son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, por tanto, fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Deberán:

- ✚ Adecuar su actuación con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y del presente Código de Conducta.
- ✚ Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de su área y del organismo.

Evitará:

- ✚ Incumplir con sus responsabilidades, así como tomar decisiones innecesarias.
- ✚ Orientar su trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna.
- ✚ Infringir deliberadamente los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y/o del presente Código de Conducta.

Transparencia

Las personas que ejercen el servicio público en el Instituto, en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Deberá:

- ✚ Realizar sus funciones de modo tal que no tema el escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.



- ✚ Desarrollar sus funciones con respeto y discreción usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo.
- ✚ Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a su cargo y evitando su deformación.
- ✚ Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

Evitará:

- ✚ Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del Instituto.
- ✚ Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- ✚ Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

Rendición de Cuentas

Las personas servidoras públicas del Instituto asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Deberá:

- ✚ Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- ✚ Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas.
- ✚ Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que le han sido asignados para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión.
- ✚ Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.

Evitará:

- ✚ Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
- ✚ Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

Prevención de Conflictos de Interés

Las personas quienes ejercen el servicio público del Instituto evitan encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Organismo o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Deberá:

- ✚ Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores del Instituto.
- ✚ Informar al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de aquellos asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de interés.



- ✚ Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto, con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas.

Evitará:

- ✚ Formar parte de cualquier sociedad comercial o familiar e intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través del Instituto.
- ✚ Aprovechar para fines personales los servicios contratados por el organismo.
- ✚ Intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- ✚ Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en sus decisiones como servidor público en perjuicio de la gestión pública.

Manejo responsable de la Información

Las personas servidoras públicas del Instituto ofrecen a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera y resguarda, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Deberá:

- ✚ Proporcionar la información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad utilizando los procedimientos establecidos en la ley.
- ✚ Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- ✚ Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- ✚ Cuidar la información a su cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- ✚ Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a los usuarios oportunamente.

Evitará:

- ✚ Ocultar los registros y demás información interna del Instituto relacionada con el ejercicio de los recursos financieros con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, o bien, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.
- ✚ Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Instituto, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
- ✚ Entregar o dar a conocer información relacionada con el Instituto cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observará las disposiciones aplicables y solicitará, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

Desarrollo permanente e integral

Las personas servidoras públicas del Instituto buscan de manera permanente la actualización y la formación profesional del personal a su cargo, de sus compañeros y compañeras y el propio, para el mejoramiento de su desempeño.

Deberá:

- ✚ Observar una conducta digna que fortalezca a la institución y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.
- ✚ Evaluar el desempeño que le corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.



- ✚ Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Instituto con total disposición para lograr la mejora continua en su desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de su empleo, cargo o comisión.
- ✚ Buscar la actualización constante relativa a sus funciones y en materia de laboral, con el propósito de desempeñarse con calidad y efectividad como servidor público.
- ✚ Otorgar al personal a su cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral.
- ✚ Permitir y propiciar la participación en concursos convocados por dependencias y entidades de la Administración Pública, así como demás Organismos Autónomos.
- ✚ Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el empleo.

Evitará:

- ✚ Obstaculizar o impedir la participación de las personas servidoras públicas bajo su coordinación en los concursos para ocupar una plaza vacante al interior del Instituto, o en las demás dependencias y entidades de la Administración Pública y demás Organismos Autónomos.
- ✚ Evadir las oportunidades que se le presenten para actualizar sus conocimientos y elevar su desarrollo profesional.
- ✚ Evadir su participación como capacitador cuando se le solicite o cuando se presente la oportunidad.

Uso racional de los recursos

El personal del Instituto utiliza los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

Deberá:

- ✚ Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que le sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad en el cumplimiento de la misión del Instituto.
- ✚ Utilizar las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados.
- ✚ Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que le proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- ✚ Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y correspondencia, emplear preferentemente los medios electrónicos para comunicarme con otros servidores públicos o personas, y evitar, en la medida de lo posible, la generación innecesaria de oficios o comunicados.

Evitará:

- ✚ Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales.
- ✚ Retirar de las instalaciones del Instituto los bienes que le sean proporcionados para el desempeño de sus funciones, salvo en aquellos casos en que por su naturaleza las actividades inherentes a su cargo, empleo o comisión así lo requieran.
- ✚ Hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y bienes del Instituto, y reportar cualquier falla que presenten y de la cual tenga conocimiento.
- ✚ Utilizar los servicios contratados por el Instituto para fines personales o para beneficiarme económicamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

LIC. URIEL LUGO HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2018



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVO A CABO EL DÍA 12 DICIEMBRE DE 2018 EL ACUERDO IEEH/CG/104/2018, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA

ACUERDO

Primero. - Conforme a los artículos 66, fracción XLI, y 67, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General es competente para aprobar la designación del Director Ejecutivo Jurídico este Instituto Estatal Electoral.

Segundo. - Se designa como Director Ejecutivo Jurídico del Instituto Estatal Electoral al Maestro José Guillermo Corrales Galván.

Tercero. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, infórmese por conducto de la Presidencia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de la presente designación.

Cuarto. - Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y lo publique en la página web institucional como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Quinto. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la designación señalada en el Punto de Acuerdo Segundo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de diciembre de 2018

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, Y MAESTRA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUE ACTÚA COMO SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

ATENTAMENTE

**LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA**

**LIC. URIEL LUGO HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-12-2018



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVO A CABO EL DÍA 12 DICIEMBRE DE 2018 EL ACUERDO IEEH/CG/105/2018, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

ACUERDO

Primero. - Conforme a los artículos 66, fracción XLI, y 67, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General es competente para aprobar la designación de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto Estatal Electoral.

Segundo. - Se designa como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral a la licenciada Anel Náñez Álvarez.

Tercero. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, infórmese por conducto de la Presidencia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de la presente designación.

Cuarto. - Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y lo publique en la página web institucional como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Quinto. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la designación señalada en el Punto de Acuerdo Segundo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de diciembre de 2018

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, Y MAESTRA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUE ACTÚA COMO SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

LIC. URIEL LUGO HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2018



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVO A CABO EL DÍA 12 DICIEMBRE DE 2018 LA RESOLUCIÓN IEEH-CG-PNAH-03/2018, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

RESUELVE:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es competente para conocer y resolver la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por el otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza que pretende constituirse como Partido Político Local bajo la denominación “NUEVA ALIANZA HIDALGO”.

SEGUNDO.- Se otorga el registro como Partido Político Local a “NUEVA ALIANZA HIDALGO”, en términos de los considerandos expuestos en la presente Resolución. OUUU 50

TERCERO.- El presente Registro tendrá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de enero del año 2019, acorde a lo establecido en el artículo 17 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para Optar por el Registro como Partido Político local establecido en el Artículo 95, Párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO.- Se conmina al Partido Político Local denominado “NUEVA ALIANZA HIDALGO” dar cabal cumplimiento a sus obligaciones y conducir sus actos dentro de los límites legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, así como hacer del conocimiento por escrito dirigido a este órgano superior de dirección, de las adecuaciones que realice a sus documentos básicos, en términos de lo establecido en el referido artículo.

QUINTO.- El Partido Político Local “NUEVA ALIANZA HIDALGO” deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral, la integración de sus órganos directivos estatales y, en su caso, municipales conforme a sus Estatutos, así como su domicilio, número telefónico y todos los datos que permitan identificar a sus órganos directivos, en un plazo de sesenta (60) días naturales, contados a partir de la aprobación de la presente resolución, conforme a lo señalado por el artículo 34, ordinal 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 19 de los Lineamientos.

SEXTO.- Se requiere al Partido Político Local denominado “NUEVA ALIANZA HIDALGO” para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 34, ordinal 2, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos.



SÉPTIMO.- Se requiere al Partido Político Local denominado “NUEVA ALIANZA HIDALGO” para que remita a esta autoridad, las modificaciones a la Declaración de Principios y a los Estatutos, en términos de las consideraciones que quedaron vertidas en el cuerpo de la presente resolución derivado del análisis realizado a los documentos básicos presentados, con lo cual se ha determinado que la Declaración de Principios y los Estatutos dejan de observar lo establecido por los artículos 37 inciso c) y 39 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, respectivamente, tal como se cita a continuación:

“Artículo 37. 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:

(...)

c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;”

“Artículo 39. 1. Los estatutos establecerán:

[...]

g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; [...].”

OCTAVO. Expídase el certificado de registro como Partido Político local denominado “NUEVA ALIANZA HIDALGO”, informando de lo anterior a la Unidad Técnica de Vinculación y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes, haciendo constar la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el mismo en el libro de registro de partidos políticos locales del Instituto Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, incisos a) y g) del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y 20 de los Lineamientos.

NOVENO. Notifíquese la presente Resolución, al Partido Político Local denominado “NUEVA ALIANZA HIDALGO”.

DÉCIMO. Remítase la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 20 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para Optar por el Registro como Partido Político local establecido en el Artículo 95, Párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

DECIMO PRIMERO. Bajo el principio de máxima publicidad, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.



Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de diciembre de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS Y MAESTRA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, QUE DA FE.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

LIC. URIEL LUGO HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2018



LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL CAPÍTULO PRIMERO, CAPITULO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, ARTICULO 22 FRACCIONES 10, 14, 22 Y 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2013, Y CAPITULO II, ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Comisión Estatal de Vivienda y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Comisión Estatal de Vivienda instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;



- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular de la Comisión Estatal de Vivienda.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración.
- III. Vocales:
 - a) Representante de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial como representante de la Dependencia Coordinadora Sectorial.
 - b) La persona titular de la Dirección de Normatividad.
 - c) La persona titular de la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos
 - d) La persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional como Coordinador de Control Interno.
 - e) La persona titular de la Dirección de Operación y Sustentabilidad de Suelo y Vivienda.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el estado de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

La persona titular del Órgano Interno de Control, participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. De los suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.



Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, UBICADA EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, No. 117 L9' PRIMO, FRACCIÓN L-6, COL. EL PALMAR I, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO; A LOS 7 DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C.P. Amalio Gómez Navarro
Presidente Suplente de la Secretaría de
Obras Públicas y
Ordenamiento Territorial
RÚBRICA

L.C.P. y A.P. Daniel Damián Alvarado
Vocal Suplente de la Secretaría Ejecutiva de la
Política Pública Estatal
RÚBRICA

Lic. Jesús Ariel Gutiérrez Santander
Vocal Suplente de la Secretaría de
Finanzas Públicas
RÚBRICA

L.A.P. José Jesús Sánchez Rosas
Vocal Suplente de la Unidad de
Planeación y Prospectiva
RÚBRICA

Lic. Juan Gabino Jiménez Guerrero
Vocal Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Social
RÚBRICA

Arq. Guadalupe Yazmín Vega Arias
Vocal Suplente de la Secretaría de
Medio Ambiente y Recursos
Naturales.
RÚBRICA

L.C. Graciela Arriaga Sánchez
Comisario Público Propietario
RÚBRICA

Las presentes firmas, forman parte del acta VII sesión extraordinaria del año 2018, dos mil dieciocho de la Junta de Gobierno celebrada en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Vivienda.



LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL CAPITULO PRIMERO, CAPITULO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, ARTICULO 22 FRACCIONES 10, 14, 22 Y 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PUBLICADO CON FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2013; EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que la Comisión Estatal de Vivienda se crea, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción y control de las acciones de vivienda en el Estado de Hidalgo, según el art. 9 de la Ley de Vivienda del Estado de Hidalgo última reforma publicada en el periódico oficial alcance, volumen II, del 31 de diciembre de 2016

CUARTO. Que para llevar a cabo los trabajos relacionados con los trabajos del Comité, se enlistan las siguientes funciones:

1. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos de Ética.
2. Elaborar y aprobar, su programa anual de trabajo.
3. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.
4. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta.
5. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Ética y prevención de conflicto de intereses y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como la difusión de dichos resultados
6. Difundir los valores contenidos en el Código de Ética.
7. Informar trimestralmente al Presidente del Comité de Ética de la Comisión Estatal de Vivienda sobre los asuntos atendidos en materia de ética y prevención de conflicto de intereses.
8. Comunicar al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad de las conductas de servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la Ley de la Materia, y
9. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE VIVIENDA.**

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal de Vivienda, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la Comisión Estatal de Vivienda.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración.
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional.
- III. Vocales:
 - f) La persona titular de la Dirección de Normatividad.
 - g) La persona titular de la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos.
 - h) La persona titular de la Dirección de Operación y Sustentabilidad de Suelo y Vivienda.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Institucional, elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, UBICADA EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, No. 117 L9' PRIMO, FRACCIÓN L-6, COL. EL PALMAR I, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO; A LOS 7 DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



C.P. Amalio Gómez Navarro
Presidente Suplente de la Secretaría de
Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Rúbrica

L.C.P. y A.P. Daniel Damián Alvarado
Vocal Suplente de la Secretaría Ejecutiva
de la Política Pública Estatal
Rúbrica

Lic. Jesús Ariel Gutiérrez Santander
Vocal Suplente de la Secretaría de
Finanzas Públicas
Rúbrica

L.A.P. José Jesús Sánchez Rosas
Vocal Suplente de la Unidad de
Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Lic. Juan Gabino Jiménez Guerrero
Vocal Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Social
Rúbrica

Arq. Guadalupe Yazmín Vega Arias
Vocal Suplente de la Secretaría de
Medio Ambiente y Recursos
Naturales.
Rúbrica

L.C. Graciela Arriaga Sánchez
Comisario Público Propietario
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta VII sesión extraordinaria del año 2018, dos mil dieciocho de la Junta de Gobierno celebrada en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Vivienda.

Derechos Enterados. 11-12-2018



LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, DENOMINADA “CAASIM” PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

QUINTO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 19 de marzo de 1992, el Gobierno del Estado creó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así también tiene como objeto brindar los servicios de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado sanitario y de saneamiento; también impone como líneas de acción a seguir en materia de Sustentabilidad Hídrica, entre otras la necesidad de dotar tanto a la población urbana como a la rural de los



servicios de agua potable y alcantarillado; el uso eficiente de agua y el pago justo, logrando mediante la atención y seguimiento oportuno, la participación ciudadana y la cultura del cuidado del agua; acciones que se llevan a cabo con la finalidad de crear una sociedad consciente y comprometida.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- IX.** Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- X.** Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- XI.** Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- XII.** Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- XIII.** Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- XIV.** Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- XV.** Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- XVI.** Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.



Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- IV. Presidente: Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez; Titular de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.
- V. Vocal Ejecutivo: L.C. Julio Alejandro Contreras Gálvez; Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.
- VI. Vocales:
 - i) El Ing. Erik Rene Arteaga Montiel, Director General de Innovación y Mejora Continua de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
 - j) El C. Oscar Salomé Soto Amador; Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.
 - k) El C. Sergio Aarón Reséndiz Quintanar; Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y comunicación de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.
- VII. Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Titular del Órgano Interno de Control o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
 - II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución; y
 - III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente;
 - IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité; y
- Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. De los suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.



Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017 y de conformidad con el objeto de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA MAGNA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COL INDUSTRIAL LA PAZ, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 11 DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Presidente

C.P. Amalio Gómez Navarro

Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Suplente

Rúbrica

Asistentes

L.D. y M.D.F. Adalid Aldana Rodríguez

Secretaría de Finanzas Públicas

Suplente

Rúbrica

M.A. Juan José Lara Ramírez

Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal

Suplente

Rúbrica



M.C.E. Ericka Alvarez Sánchez

Unidad de Planeación y Prospectiva
Suplente
Rúbrica

Ing. Mario Juache Olivares

Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado
Suplente
Rúbrica

Titular del Organismo

Comisario Público Propietario
de CAASIM

Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez

Director General
CAASIM
Rúbrica

L.C. Graciela Arriaga Sánchez

Designada por la Secretaría de Contraloría
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del acta que aprueba la creación del Comité Control Interno de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales; en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciocho de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, celebrada el 11 de diciembre de 2018, en la Sala Magna ubicada en Avenida Industrial la Paz No. 200 Col Industrial la Paz, en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

Derechos Enterados. 11-12-2018



LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, DENOMINADA “CAASIM” PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2015, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 de noviembre de 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 19 de marzo de 1992, el Gobierno del Estado creó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así también tiene como objeto brindar los servicios de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado sanitario y de saneamiento; también impone como líneas de acción a seguir en materia de Sustentabilidad Hídrica, entre otras la necesidad de dotar tanto a la población urbana como a la rural de los servicios de agua potable y alcantarillado; el uso eficiente de agua y el pago justo, logrando mediante la atención y seguimiento oportuno, la participación ciudadana y la cultura del cuidado del agua; acciones que se llevan a cabo con la finalidad de crear una sociedad consciente y comprometida.



CUARTO. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, colaboración, humildad y con una clara orientación al interés público.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la CAASIM, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en este Organismo.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

VIII. Presidente: L.C. Julio Alejandro Contreras Gálvez; Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

IX. Secretario Ejecutivo: CD. Francisco García Guarneros; Titular de la Dirección de Vinculación y Gestión Estratégica de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

X. Vocales: El C. Oscar Salome Soto Amador Titular de Dirección de Asuntos Jurídicos, el Ing. Raúl Rivera Torres Titular de la Secretaría Técnica y el Lic. Gerardo Hilario Martínez Aguilar Titular de la Dirección Comercial de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

Punto 3. El funcionamiento del Comité se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. - La Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA MAGNA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COL INDUSTRIAL LA PAZ, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 11 DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Presidente

C.P. Amalio Gómez Navarro

Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Suplente

Rúbrica

Asistentes

L.D. y M.D.F. Adalid Aldana Rodríguez

Secretaría de Finanzas Públicas

Suplente

Rúbrica

M.A. Juan José Lara Ramírez

Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal

Suplente

Rúbrica



M.C.E. Ericka Alvarez Sánchez

Unidad de Planeación y Prospectiva
Suplente
Rúbrica

Ing. Mario Juache Olivares

Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado
Suplente
Rúbrica

Titular del Organismo

Comisario Público Propietario
de CAASIM

Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez

Director General
CAASIM
Rúbrica

L.C. Graciela Arriaga Sánchez

Designada por la Secretaría de Contraloría
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del acta que aprueba el acuerdo de creación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales; en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciocho de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, celebrada el 11 de diciembre de 2018, en la Sala Magna ubicada en Avenida Industrial la Paz No. 200 Col Industrial la Paz, en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

Derechos Enterados. 11-12-2018



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERRERA VARGAS MARIADA LOS ANGELES en contra de A.B. PEREZ ADUATO JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000589/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada CESAR ALBERTO CORTES HERRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de JORGE PÉREZ VARGAS, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Sol de Hidalgo de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado JORGE PÉREZ VARGAS, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 001028/2015

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ SOLIS ERNESTO RODRIGO en contra de GUADALUPE HUANOSTO FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001028/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado GAMALIEL MERCADO RODRIGUEZ, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GAMALIEL MERCADO RODRIGUEZ, por medio de edictos, publicándolos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda reconventional instaurada en su contra por FRANCISCO GUADALUPE HUANOSTO también conocido como FRANCISCO GUADALUPE HUANOSTA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado, a fin de que se instruya de ellos.

III. . .IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2018



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 930/2017**

En los autos del Juicio Ordinario Civil ejercitando la acción de Otorgamiento y firma de escritura promovido por JESÚS CONCEPCIÓN CANO AGUILAR en contra de LORENZO CANO AGUILAR, Expediente número 930/2017, de dicto un acuerdo de fecha 20 de junio de 2018 que a la letra dice: I.- como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada LORENZO CANO AGUILAR, mismo que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contado a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 930/2017, promovido por JESUS CONCEPCION CANO AGUILAR, en contra de LORENZO CANO AGUILAR, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en estas Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa II.- Notifíquese y cúmplase. A s í lo acordó y firmo el ciudadano Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo; que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado José Manuel Camargo Maturano**, que autentica y da fe. **Doy Fe.**

3 - 3

Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, Junio de 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2018
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 172/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OPERADORA LA ESCALERA S.A. DE C.V. , SOTO HERNANDEZ MARIO en contra de INMUEBLES DE MEXICO S.A. , LIEDO GALINDO PEDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000172/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 172/2017

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Jesús Alberto Pereda García en su carácter de Apoderado Legal de Operadora La Escalera S.A de C.V., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. En virtud que en los domicilios proporcionados inicialmente por la parte actora así como en los domicilios que aportaran las diversas dependencias no fue posible realizar el emplazamiento de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de INMUEBLES DE MÉXICO S.A. por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que dentro del termino de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de la demanda.

II. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2018
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 71/2018**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIGIA TERESA ANCONA LUNA EN CONTRA DE INES LUGO RIVERA Y LUIS FRANCISCO SANTES MILLAN, EXPEDIENTE NÚMERO 71/2018, SE DICTO UN AUTO CON FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 71/2018 ORDINARIO CIVIL Tula de Allende, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LIGIA TERESA ANCONA LUNA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: I.- Como lo solicita y toda vez que de la razón actuaría que obra a fojas 97 del expediente en que se actúa, se desprende que LUIS FRANCISCO SANTES MILLAN no vive en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en consecuencia, publíquense atentos edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, que es "El Sol de Hidalgo", así como en el periódico regional "El Sol de Tula", así como en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, emplazando a la demandada LUIS FRANCISCO SANTES MILLAN a juicio, haciéndoles saber de la demanda instaurada en su contra por LIGIA TERESA ANCONA LUNA, quien entre otras prestaciones le reclama la responsabilidad civil de la venta ilícita del predio rústico de temporal, sin denominación ubicado en el Llano Ixtazacuala, Municipio de Atitalaquia,



Hidalgo, para que dentro de un término de que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación únicamente a los hechos de la demanda Instaurada en su contra, conforme al artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y, se le aplicará de acuerdo al caso, lo dispuesto en los artículos 111 ó 625 del mismo ordenamiento legal antes indicado, para efectos de subsecuentes notificaciones. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autentica y da fe. Hma

3 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA YURIRIA GARCIA BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 376/2016**

En el Juicio Ordinario Civil de Petición de Herencia, promovido por GLORIA OLALLA APARICIO en contra de MARIA EUGENIA MONROY SANCHEZ, Expediente Número 376/2016, obra un auto que en lo conducente dice: En Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo a 05 cinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada Gloria Olalla Aparicio, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 111, 121 fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: En base a las manifestaciones que vierte la ocursoante en el de cuenta y sin que el presente proveído implique suplencia de la queja ni violación alguna las normas del procedimiento y atentos al estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a los demandados Susana Monroy Sánchez, María Eugenia Monroy Sánchez, Rolando Monroy Sánchez, Gustavo Monroy Sánchez, Elsa Carolina Monroy Sánchez y Verónica Monroy Sánchez, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 376/2016, promovido por Gloria Olalla Aparicio en Representación de sus menores hijos Víctor Emmanuel y José Israel de apellidos Monroy Olalla y en su carácter de esposa de Teófilo Monroy Cruz, en contra de María Eugenia Monroy Sánchez, por derecho propio y en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Teófilo Monroy Cruz, también conocido como Teófilo Monroy, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado, las copias simples de traslado, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, y se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Mixto de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Manuel Camargo Maturano, que autentica y da fe. Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a diecisiete de Septiembre de 2018

2 - 3

ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 878/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INGENIERIA Y ARQUITECTURA PERCASTEGUI, S.A. DE C.V. . . en contra de MONTER PEREZ MARIA CONCEPCION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000878/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 878/2013

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ROSENDO HERNANDEZ PERCASTEGUI, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocursoante en el escrito que se provee.

II. Toda vez que por error en auto de fecha 7 de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a KENIA MAGALI SANCHEZ MONTER dado que ha sido imposible establecer su domicilio, se aclara que lo correcto es que se notifique a KENIA MAGALI SANCHEZ MONTER en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIA CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación que es el Diario "Sol de Hidalgo"; el auto de fecha 23 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que autoriza y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado ROSENDO HERNÁNDEZ PERCASTEGUI, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 123, 276, 324 y 407 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA: I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos en la que mediante auto de fecha 17 diecisiete de julio del año 2015 dos mil quince en su punto IV se suspendió el procedimiento hasta en tanto se informara a esta autoridad quien es la persona que funge en el cargo de albacea con el objeto de que se le haga sabedora del presente juicio y se apersona al mismo



con base a las atribuciones que la ley marca, esto derivado que de la promoción de fecha 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince se tuvo a Rosendo Hernández Percastegui haciendo del conocimiento a esta autoridad del deceso de la parte demandada en el principal actora reconvencional María Concepción Monter Pérez, y del auto que se provee se tiene al promovente exhibiendo copias certificadas del expediente 654/2015 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MA. CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ también conocida como MARÍA CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ, MA. CONCEPCIÓN MONTER, MARÍA CONCEPCIÓN MONTER, CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ, CONCEPCIÓN MONTER DE SÁNCHEZ y/o CONCEPCIÓN MONTER promovido por ROSENDO HERNÁNDEZ PERCASTEGUI representante legal de la empresa INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PERCASTEGUI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que se acredita que la persona que funge como albacea de la sucesión intestamentaria de María Concepción Monter Pérez es la Ciudadana Kenia Magali Sánchez Monter, en consecuencia se ordena levantar la suspensión del procedimiento, ordenándose su prosecución. II. En consecuencia al punto anterior Se faculta a la Ciudadana Actuario adscrita a este Juzgado, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en edificio Tlahuelilpan, número 102, Fraccionamiento Las Fuentes del C. Doria, Pachuca de Soto Hidalgo, y previo cercioramiento de que en ese lugar se localiza a KENIA MAGALI SÁNCHEZ MONTER, proceda a notificarle la tramitación que lleva el presente juicio, a fin de que si a su derecho e interés conviene se apersona a deducirlos con base en las atribuciones que la ley le confiere, y en caso de hacerlo realice señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo será notificado por medio de lista que se fija en los tableros notificadores de este Juzgado. III. Notifíquese y Cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 245/2016**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA CANO MARAÑÓN** PROMOVIDO POR **MARIA DEL CARMEN CANO MARAÑÓN Y OTROS**, EXPEDIENTE NÚMERO **245/2016**, EN EL CUAL SE HAN DICTADO DOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 14 catorce de junio de año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentados **María del Carmen, Margarito, Rufina y Flora de apellidos Cano Marañón**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de **Julia Cano Marañón**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo., **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guardan el presente asunto se suspende el dictado de la sentencia interlocutoria, que se desprende en razón de que los denunciados resultan ser parientes colaterales de la cujus **Julia Cano Marañón**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por **María del Carmen, Margarito, Rufina y Flora de apellidos Cano Marañón**, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda a llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados **María del Carmen, Margarito, Rufina y Flora de apellidos Cano Marañón** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días".

II.- Ratificado que sea el repudio que refieren los promoventes se acordará lo conducente, para lo cual se señala cualquier día hábil.

III.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV.- Por señalado domicilio procesal y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas mencionados.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó la Maestra en Derecho **Ana Perla Castro Fernández**, la Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado **Sergio Raúl Hernández Larrea**, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Y

Molango de Escamilla, Hidalgo, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Por presentado **Margarito Cano Marañón**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por no ser el momento procesal oportuno.

II.- En consecuencia y toda vez que esta autoridad omitió en acuerdo de fecha 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, ordenar la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, haciendo atento llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar, a fin de que comparezcan ante ésta autoridad a reclamar herencia dentro del término de 40 cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos, es por lo que a efecto de mejor proveer, se ordena la publicaciones de edictos en los términos antes citados.

III.- Una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el licenciado **Edgar Octavio Anaya Picasso**, Juez Por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, maestro en derecho **José Luis Vital Hernández**, que autoriza y da fe.- Doy fe.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DEL 2018.- C. ACTUARIO.-LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.



Derechos Enterados. 31-10-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1365/2017**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GLORIA ROJAS AVENDAÑO EN CONTRA DE ELIAS GOMEZ ROJAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1365/2017, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 1365/2017 ORDINARIO CIVIL Tula de Allende, Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada GLORIA ROJAS AVENDAÑO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 110, 111, 123, 287, 288, 291, 293, 295, 296, 297, 306, 319, 320, 342, 352, 353, 375, 627 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el AUTO ADMISORIO de pruebas correspondiente. II.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 15 quince de octubre del año en curso. II.- No se hace pronunciamiento de probanza alguna por parte del demandado ELIAS GOMEZ ROJAS, en virtud de que del estudio de las actuaciones del presente sumario se advierte que no ha comparecido al presente juicio y tampoco hizo ofrecimiento de probanza alguna. IV.- Se elige la forma ESCRITA para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el presente juicio a desahogo de pruebas por un término de 30 TREINTA DÍAS improrrogables contados a partir del día siguiente al cual queden notificadas las partes. V.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora; en su preparación cítese a ELIAS GOMEZ ROJAS, para que el día y hora antes indicado comparezca al local de este Juzgado con identificación oficial, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no hacerlo serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales. VI.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE; para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL admitida a la parte actora, y a cargo de MARIA MERCEDES JIMENEZ RAMIREZ, MARIA VICTORIA AVILA MORALES y JUDITH GOMEZ ROJAS, en consecuencia, se requiere a la oferente de la prueba para que el día y hora antes indicado presente en el local de este Juzgado con una identificación oficial, apercibida que de no presentarlos será declarada dicha probanza. VII.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la INSPECCION JUDICIAL, admitida a la parte actora, misma que se verificara en el predio ubicado en Avenida Juárez, número 103, colonia Santa Maria Ilucan, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, previa citación de las partes, dicha audiencia tendrá iniciación en el local de este Juzgado, a efecto de que el oferente de la prueba ubique a esta Autoridad en el predio motivo del presente juicio. VIII.- En preparación al desahogo de la PRUEBA PERICIAL en materia de Topografía ofrecida y admitida a la parte actora cargo de la Arquitecta SANDRA CALZADILLA PEREZ, a quien por conducto del oferente deberá hacerse saber el cargo conferido, y para que en el término de 48 cuarenta y ocho horas presente a su perito en este H. Juzgado para que proceda a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea dentro del término de 3 tres días rinda su correspondiente dictamen pericial. IX.- Requírase a la parte demandada para que en el término de 3 TRES DÍAS designe perito en materia de Topografía, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, la Juez del conocimiento lo designará un perito en su rebeldía y a su costa. X.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas a las partes, estas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. XI.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazado por medio de edictos ELIAS GOMEZ ROJAS, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe. Hma

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA YURIRIA GARCIA BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 67/2015**

En el expediente número 67/2015 dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EMIGDIO ARCOS ROSALES APODERADO DE INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V. en contra de GABRIEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS, obra un auto que a la letra dice.-- Huichapan Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. ---- Por presentado EMIGDIO ARCOS ROSALES APODERADO DE INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundatmento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47, 55, 127, 27, 283, 287, 290, 296, 297, 303, 350 y 352 del Código de procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----- I.- En atención a las manifestaciones realizadas por el promovente respecto a la elaboración de los edictos, la publicación de los mismos, a petición del promovente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se procede a señalar fecha, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas confesional y testimonial a que hace referencia el acuerdo de fecha 23 veintitres de octubre del presente año: a) Se señalan las **09 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **CONFESIONAL** admitida a la parte actora. En su preparación cítese a los absolventes GABRIEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS, para que el día y hora señalados comparezcan personalmente y no por apoderado legal a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados confesos. b) Se señalan las **09 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo desahogo de la prueba **TESTIMONIAL** admitida a la parte actora a cargo de VIRGINIA REYES PÉREZ y SOFÍA LÓPEZ PEREYRA. En su preparación, requiérase al oferente para que presente a dichas personas el día y hora establecidos, con identificación oficial, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza. c) Las demás pruebas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. ----- II.- A efecto de dar cumplimiento al punto anterior notifíquese el presente auto a **GABRIEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico del Estado de Hidalgo. -- ----- II.- Notifíquese personalmente y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmó el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que Licenciada DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, noviembre 2018.-ACTUARIO.-ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.-Rúbrica.



Derechos Enterados. 05-12-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1281/2018**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARIA RAMOS ISLAS A BIENES DE AGUSTIN ISLAS ORTEGA, EXPEDIENTE NÚMERO 1281/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO; SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: -----

----Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.-----
 ----Por presentada MARIA RAMOS ISLAS por propio derecho con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTIN ISLAS ORTEGA. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 —fracción I del inciso a—, 5 —fracciones I y II—, 45 —fracción XV—, 52 —fracción I—, 55, 56—fracción IV—, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor, 1492, 1540, 1630 del Código Civil, 44, 46, 55, 94, 111, 113, 154 fracción V, 762, 770, 771, 776 del Código de Procedimientos Civiles y 107 de la Ley del Notariado, SE ACUERDA: -----
 ----I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
 ----II. Dada la copia certificada del acta de defunción, se tiene por denunciada la sucesión Intestamentaria a bienes de AGUSTIN ISLAS ORTEGA.
 ----III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado
 ----IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, así como del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, éste último, también, realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), para que informen si en dichas instituciones obra constancia de disposición testamentaria otorgada por AGUSTIN ISLAS ORTEGA.
 V. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 1 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 DEL Código de Procedimientos Civiles, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. -----
 VI.- Agréguese a los autos los documentos que acompañan al escrito de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes, previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obre para constancia, devuélvanse los mismos, a los denunciantes. -----
 VII.- En términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado que establece que cuando la soliciten parientes colaterales dentro del cuarto grado,
 VIII.- Por señalado como domicilio para recibir notificaciones de carácter personal el que dejó establecido en el escrito de cuenta, teniéndose por autorizado para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas mencionados en el mismo.
 IX. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, quien actuó con Secretaria de Acuerdos licenciada MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, quien autenticó, firmó y dio fe. Doy fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 2018.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2018
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO: 90/2012**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MENDOZA ALVAREZ SILVIA en contra de GONZALEZ GOMEZ DELFINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000090/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:
**EXPEDIENTE NÚMERO: 90/2012
 ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 04 cuatro de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.



Por recibido oficio número 679/2018, procedente de la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Hidalgo mediante el cual remite el expediente número 90/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SILVIA MENDOZA ALVAREZ en contra de DELFINA GONZALEZ GOMEZ Y NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 1 DE IXMIQUILPAN. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 113 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Agréguese a sus autos el oficio de referencia.

II. En cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del auto de fecha 22 veintidós de Noviembre del año en curso, dictado por la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Hidalgo, subsánese la omisión referida, debiéndose dar cumplimiento al punto quinto de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de octubre del año en curso, respecto a la notificación ordenada a la demandada DELFINA GONZALEZ GOMEZ, en consecuencia se requiere a la parte actora para que en el término de 3 tres de cumplimiento a lo anterior, quedando a su disposición en esta segunda secretaría los edictos para su publicación, hecho que sea lo anterior enviense de nueva cuenta el expediente 90/2018 a la Primera sala civil y familiar, bajo el número de toca 704/2018.

III. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE.

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Resultó Competente Para Conocer Y Resolver Del Presente Juicio En Términos Del Considerando I De Esta Resolución.

SEGUNDO. Procedió La Vía Ordinaria Civil.

TERCERO. La Parte Actora SILVIA MENDOZA ÁLVAREZ Por Su Propio Derecho Y En Su Carácter De Apoderada Legal De BASILIO ÁLVAREZ BORJA, Carece De Legitimación Activa En La Causa Y Por Ende Se Omite Entrar Al Fondo Del Asunto Planteado Que Nos Ocupa; Dejando A Salvo Sus Derechos Para Que Los Haga Valer En La Vía Y Forma Correcta.

CUARTO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 23 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: " El Poder Judicial Deberá Hacer Públicas Las Sentencias Que Han Causado Estado O Ejecutoria. En Todo Caso, Solo Mediante Previa Conformidad De Las Partes, Se Procederá A La Publicación De Los Datos Personales" Por Lo Que Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública.

Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Tres Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

QUINTO. Toda Vez Que La Demandada DELFINA GONZÁLEZ GÓMEZ Fue Llamada A Juicio A Través De La Publicación De Edictos Y Al Actualizarse La Hipótesis Contendida En La Fracción II

Del Artículo 121 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, En Relación Con Lo Determinado Por El Diverso Numeral 627 Del Mismo Cuerpo De Ley Citado, Publíquense Los Puntos Resolutivos De Esta Sentencia Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

SEXTO. Previo Cumplimiento Que Se Le Dé A Los Puntos Resolutivos Que Preceden, Así Como Previas Las Etapas Impugnativas Que En Su Caso Se Hicieren Valer En Contra De La Presente Resolución, Y Habiéndose Realizado Las Anotaciones De Estilo En El Libro De Gobierno, Datos Estadísticos E Informática De Este H. Juzgado, En Su Oportunidad Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido.

SEPTIMO Notifíquese Y Cúmplase.

ASI Definitivamente Lo Resolvió Y Firma La Ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 1279/2018.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARTIN AURELIO LÓPEZ LÓPEZ a bienes de CIRIACO LÓPEZ LÓPEZ Y/O CIRIACO LÓPEZ, del expediente al rubro citado, se ordeno publicar el siguiente Edicto: -----

----- Actopan, Hidalgo, a 15 de Noviembre de 2018, dos mil dieciocho. ----- Por presentado MARTÍN AURELIO LÓPEZ LÓPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CIRIACO LÓPEZ LÓPEZ Y/O CIRIACO LÓPEZ. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, 1583, del Código Civil 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64,66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1279/2018, que le corresponde.-----

II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio. -----

III.- Se admite y queda radicada en éste Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de CIRIACO LÓPEZ LÓPEZ Y/O CIRIACO LÓPEZ.-

IV.- Dése la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. -----

V.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados. -----

VI.- Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.-----



VII.- Se **requiere** a la denunciante a fin de que antes del dictado de la del Auto Declarativo de Herederos, acredite con **prueba idónea** que **CIRIACO LÓPEZ LÓPEZ y/o CIRIACO LÓPEZ**, fue la misma persona.-----

VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral (hermano) y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de San Salvador, Hidalgo; siendo este lugar de origen y ultimo domicilio de la de cujus, y publicar edictos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **CIRIACO LÓPEZ LÓPEZ y/o CIRIACO LÓPEZ**, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del termino de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaria a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.-----

IX.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los anexos exhibidos.-----

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica, teniendo por autorizados para tal efecto, así como, para recibir documentos a los profesionistas que refiere en el de cuenta.-----

XI.- Notifíquese el presente auto en forma **personal**.-----

XII.- Notifíquese y cúmplase ----- A s í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, quien actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCÍA**, que autentica y da fe. ----

1 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-12-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000326/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, promovido por RANGEL ZERMEÑO IRMA ISOLDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000326/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

326/2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 de noviembre del año 2018.

Por presentada IRMA ISOLDA RANGEL ZERMEÑO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 121, 913 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de MELITA ABREU VILLAGÓMEZ, por ende notifíquesele la radicación de las presentes diligencias, por medio de edictos.

II. Por lo anterior, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Criterio", haciéndole saber por dicho conducto a MELITA ABREU VILLAGÓMEZ, la radicación de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información Testimonial Ad Perpetuam, promovidas por IRMA ISOLDA RANGEL ZERMEÑO y registradas en este H. Juzgado bajo el expediente número 326/2018, diligencias tendientes a acreditar posesión del inmueble ubicado en Calle Altamirano, Número 106, Colonia del Castillo, en ésta Ciudad, por lo tanto si a sus intereses conviene deberá presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto en el periódico oficial del Estado, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se le dejarán a salvo sus derechos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTEL, que autentica y da fe.

EMMA

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2018



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Al margen un Sello con la Efigie de Miguel Hidalgo.- Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Rafael Arriaga Paz.- Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Notaria 1 Distrito de Pachuca de Soto.

En mi carácter de Notario Público Número Uno, en ejercicio en este Distrito Judicial, con domicilio en la calle de Matamoros número trescientos tres Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, me permito hacer del conocimiento que con fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, compareció ante mí la **señora Daysi Carolina Ruiz Lazo, en su carácter de albacea y única y universal heredera, en el testamento otorgado por el señor Miguel Ángel Reyes Ramos**, con fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

La compareciente formuló petición para tramitar extrajudicialmente en la Notaria de mi cargo, el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de su difunto esposo, y funda su petición en las disposiciones contenidas en los Artículos 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, 150 ciento cincuenta y demás relativos aplicables de la Ley del Notariado vigentes en el Estado de Hidalgo.

Para tal efecto obra en el expediente la documental que exige la ley: a).- Partida de defunción del autor de la sucesión, b).- Testimonio del testamento original y c).- Constancia expedida por el Director del Archivo General de Notarias en el Estado, y d).- Informe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

En mérito de lo anterior solicito respetuosamente la publicación del inicio del procedimiento mediante dos edictos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado para dar cumplimiento a lo previsto en el Párrafo Segundo del Ordenamiento invocado.

2 - 2

Pachuca, de Soto, Hidalgo, a 30 de noviembre del año 2018.

Licenciado Rafael Arriaga Paz.

**Notario Público número uno.
Rúbrica**

Derechos Enterados. 30-11-2018



AVISO NOTARIAL**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADA ANGELINA ROSA BULOS ISLAS, NOTARIA 2, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y artículo 158 de la Ley del Notariado, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Hidalgo; hago del conocimiento público que previa autorización de la Magistrada Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quedó radicada para su tramitación, dentro del protocolo a mi cargo, en el Instrumento Público número 14513, asentado en el libro 321, con fecha 16 de noviembre de 2018, la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **MARÍA REYNA OLVERA CRUZ.**

En el citado instrumento, el señor **ALFONSO BORBOLLA CALDERÓN,** manifestó su conformidad para: **A) Tramitar ante la suscrita Notario la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **MARÍA REYNA OLVERA CRUZ; B) Reconoció la validez del testamento público abierto** otorgado a su favor por la señora **MARÍA REYNA OLVERA CRUZ** ante la fe de la Licenciada Angelina Rosa Bulos Islas, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo, según escritura pública número 1959, asentada en el volumen 37, de fecha 08 de diciembre de 2007; **C) Aceptó la herencia instituida a su favor, reconociéndose,** en consecuencia **todos sus derechos hereditarios; D) El señor ALFONSO BORBOLLA CALDERÓN,** aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y legal desempeño, el cual le fue discernido con la suma de facultades y obligaciones propias de su encargo; y **E) El señor ALFONSO BORBOLLA CALDERÓN** albacea, declaró que procederá a formular el inventario de los bienes del acervo hereditario.

Primera publicación de dos que se realizan consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2018
LICENCIADA ANGELINA ROSA BULOS ISLAS
NOTARIO PÚBLICO, NOTARIA 2
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-12-2018



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71443**, de fecha 4 de diciembre de 2018, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor **ARTURO ISLAS MIRANDA**, en la cual han aceptado la herencia la señorita **SORAYA DANIELA SEPULVEDA ISLAS**, así como el cargo de Albacea por parte de la señora **SORAYA ISLAS RODRIGUEZ** en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

1 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de diciembre de 2018

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA.
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 11-12-2018



A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 25,036 veinticinco mil treinta y seis, de fecha 20 veinte de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ELEAZAR GÓMEZ MORENO**, habiendo aceptado la herencia la heredera ROSA ESTELA RINCON PALOMARES, también aceptando el cargo de Albacea ELIZABETH GÓMEZ RINCÓN, en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - - - -

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 11 de diciembre del 2018.

A T E N T A M E N T E

**RÚBRICA
LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.**

Derechos Enterados. 14-12-2018



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

TULA DE ALLENDE, HIDALGO

AVISO NOTARIAL

Licenciado VENANCIO VELÁZQUEZ GONZALEZ, Notario Público Número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número 12,932, de fecha 15 de octubre de 2018, dos mil dieciocho, el señor **PORFIRIO HILARIO TRUJILLO**, acepto y protesto el cargo de albacea y los señores **PORFIRIO HILARIO TRUJILLO**, **MAURICIO HILARIO TRUJILLO**, **REYMUNDO HILARIO TRUJILLO**, también conocido como **RAYMUNDO HILARIO TRUJILLO**, **DAVID HILARIO TRUJILLO**, **EPIFANIA LUGO TRUJILLO**, también conocida con los nombres de **EPIFANIA LUGO**, **EPIFANIA LUGO TRUJILLO** Y **ROSA HILARIO TRUJILLO**, **MARIA ISABEL HILARIO TRUJILLO**, también conocida como **MARÍA ISABEL LARIOS TRUJILLO**; **REMEDIOS MARGARITA HILARIO TRUJILLO**, también conocida como **MARIA REMEDIOS HILARIO TRIJILLO** Y **REMEDIOS HILARIO TRUJILLO**; **ESPERANZA HILARIO TRUJILLO**, **BERNARDA HILARIO TRUJILLO**, **IRENE HILARIO TRUJILLO**, **GUADALUPE HILARIO TRUJILLO**, también conocida como **MARÍA GUADALUPE HILARIO TRUJILLO**, instituidos como herederos por los autores de la sucesión **VÍCTOR HILARIO REYES Y MARIA TRUJILLO CRUZ**, aceptaron la herencia; comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo., 15 de octubre de 2018

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-12-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 043

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍAS Y SERVICIOS RELACIONADOS; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; EQUIPAMIENTO DE ÁREAS PARA LA VENTA DE ARTESANÍAS (AYUDAS SOCIALES A PERSONAS); SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; EVENTOS CULTURALES (REALIZACIÓN DE 7 FESTIVALES); MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO E IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES; PAVOS NAVIDEÑOS AHUMADOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|-------------------------------|---|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N505-2018 | 25/12/2018 | 20/12/2018 11:00 horas | 26/12/2018 11:30 horas | 27/12/2018 14:30 horas |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | CAJONERA MULTINIVEL CON 3 ENTREPAÑOS | | 6 | PIEZA |
| 2 | MUEBLES CON 5 ENTREPAÑOS | | 14 | PIEZA |
| 3 | ANAQUELES CON 3 ENTREPAÑOS | | 11 | PIEZA |
| 4 | MUEBLE EXHIBIDOR PARA GANCHOCS DE 2 NIVELES | | 7 | PIEZA |
| 5 | ESCRITORIO PARA CAJA DE COBRO | | 7 | PIEZA |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N506-2018 | 25/12/2018 | 20/12/2018 12:00 horas | 26/12/2018 11:00 horas | 27/12/2018 14:00 horas |
| Subconcepto | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | AUDITORÍA EXTERNA | | 1 | SERVICIO |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|-------------------------------|--|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N507-2018 | 25/12/2018 | 20/12/2018 09:00 horas | 26/12/2018 10:00 horas | 27/12/2018 15:00 horas |
| Subconcepto | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | CAMIONETA PARA 12 PASAJEROS MODELO 2019 | | 1 | PIEZA |
| 2 | CAMIONETA TIPO PICK UP DE DIESEL 4X4 MODELO 2019 | | 1 | PIEZA |



| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|-------------------------------|--|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N508-2018 | 25/12/2018 | 20/12/2018 10:00 horas | 26/12/2018 09:00 horas | 27/12/2018 15:30 horas |
| Subconcepto | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | COMPUTADORA PANTALLA 23.8 PULGADAS | | 15 | PIEZA |
| 2 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA | | 12 | PIEZA |
| 3 | SILLA PLEGABLE REFORZADA COLOR NEGRO | | 200 | PIEZA |
| 4 | MESA PLEGABLE COLOR GRIS | | 20 | PIEZA |
| 5 | EXHIBIDOR CARRETA DE MADERA (SON 31 SUBCONCEPTOS EN TOTAL) | | 9 | PIEZA |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|---|---|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N509-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | 25/12/2018 | 20/12/2018 09:30 horas | 26/12/2018 09:30 horas | 27/12/2018 13:30 horas |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | TRASLADO DE RESTOS FUNERARIOS DE HIDALGUENSES | | 80 | SERVICIO |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|---|--|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N510-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | 25/12/2018 | 20/12/2018 14:00 horas | 26/12/2018 13:00 horas | 27/12/2018 12:30 horas |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS | | 1 | SERVICIO |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|---|---|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N511-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | 25/12/2018 | 20/12/2018 13:00 horas | 26/12/2018 12:30 horas | 27/12/2018 13:00 horas |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA | | 1 | SERVICIO |



| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|------------------------|--|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N512-2018 | 25/12/2018 | 20/12/2018 11:30 horas | 26/12/2018 12:00 horas | 27/12/2018 16:00 horas |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | EVENTOS CULTURALES (REALIZACIÓN DE 7 FESTIVALES) | | 1 | SERVICIO |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|------------------------|---|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N513-2018 | 25/12/2018 | 20/12/2018 15:00 horas | 26/12/2018 14:00 horas | 27/12/2018 16:30 horas |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | DRON AGRAS MG-1S EQUIPADO CON CONTROLADOR DE VUELO A3 | | 1 | EQUIPO |
| 2 | CARGADOR PARA BATERÍA DE DRON MG-1S (DOBLE) | | 1 | PIEZA |
| 3 | UNIDAD INTEL CARGA DISEÑADO PARA ALIMENTAR HASTA 6 PILAS | | 1 | PIEZA |
| 4 | BATERÍA INTELIGENTE CON CAPACIDAD DE 12000mAh | | 6 | PIEZA |
| 5 | DRON PHANTOM 4 PRO NIR EQUIPADO CON CÁMARA DE VIDEO (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL) | | 1 | EQUIPO |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|------------------------|--|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N514-2018 | 25/12/2018 | 20/12/2018 15:30 horas | 26/12/2018 10:30 horas | 27/12/2018 16:15 horas |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | IMPRESIÓN DE PUBLICACIÓN OFICIAL "CRÓNICAS DE LA REVOLUCIÓN" | | 600 | PIEZA |
| 2 | IMPRESIÓN DE PUBLICACIÓN OFICIAL "ALMANAQUE DEL ESTADO DE HIDALGO" | | 400 | PIEZA |
| 3 | PUBLICACIÓN "AGENDA POLÍTICA E HISTÓRICA DEL ESTADO DE HIDALGO" | | 50 | PIEZA |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo |
|------------------------|--|---------------------------|--|---------------------------|
| EA-913003989-N515-2018 | 25/12/2018 | 20/12/2018 10:30 horas | 26/12/2018 13:30 horas | 27/12/2018 12:00 horas |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | PAVOS NAVIDEÑOS AHUMADOS ENTRE 5.0 Y 5.5 KG CADA UNO | | 10416 | PIEZA |



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N161-2018

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Sustancias Químicas (Segundo Procedimiento de Licitación Pública) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 9:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 9:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N162-2018

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Muebles de Oficina y Estantería (Segundo Procedimiento de Licitación Pública) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 9:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 9:30 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N163-2018

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Bienes Informáticos (Segundo Procedimiento de Licitación Pública) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 10:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 9:45 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N164-2018

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Equipo de Administración (Segundo Procedimiento de Licitación Pública) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 10:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 10:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N165-2018

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |



| | |
|---|-------------------------------------|
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 11:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 10:15 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N166-2018

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Instrumental Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 11:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 10:30 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N167-2018

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicio Integral de Teleradiología |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 12:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 10:45 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N168-2018

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 12:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 11:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N169-2018

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Sustancias Químicas (Segundo Procedimiento de Licitación Pública) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 13:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 11:15 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N170-2018

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicio Integral de Hemodiálisis |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 13:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 11:30 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N171-2018

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Vehículos y Equipo Terrestre |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 14:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 12:00 hrs. |



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N172-2018

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 17 de diciembre de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de diciembre de 2018; 14:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018; 12:30 hrs. |

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de diciembre de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-12-2018



CONVOCATORIA MULTIPLE: 005
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días 17 y 18 de de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | STCH/LPN/009/2018 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de Vestuario y Uniformes |
| Volumen a adquirir | 6 partidas |
| Junta de aclaraciones | 19 de diciembre de 2018 a las 10.00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018 a las 10:00 hrs |
| Fallo | 26 de diciembre de 2018 a las 10:00 hrs |

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | STCH/LPN/010/2018 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería |
| Volumen a adquirir | 22 partidas |
| Junta de aclaraciones | 19 de diciembre de 2018 a las 11.30 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018 a las 11:30 hrs |
| Fallo | 26 de diciembre de 2018 a las 11:00 hrs |

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | STCH/LPN/012/2018 |
| Objeto de la Licitación | Prestación de Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas |
| Volumen a adquirir | 1 concepto |
| Junta de aclaraciones | 19 de diciembre de 2018 a las 14.30 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018 a las 14:30 hrs |
| Fallo | 26 de diciembre de 2018 a las 13:00 hrs |

Pachuca de Soto Hgo., a 17 de diciembre de 2018

LIC. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-12-2018



CONVOCATORIA: 006
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días 17 y 18 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | STCH/LPN/011/2018 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de Formas Valoradas |
| Volumen a adquirir | 3 partidas |
| Junta de aclaraciones | 19 de diciembre de 2018 a las 13.00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018 a las 13:00 hrs |
| Fallo | 26 de diciembre de 2018 a las 12:00 hrs |

Pachuca de Soto Hgo., a 17 de diciembre de 2018

LIC. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2018



MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas número **MR-DG-N26-2018** y **MR-DG-N27-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, para consulta y obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 17, 18 y 19 de diciembre en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

| | |
|--|--|
| Objeto de Licitación | <u>OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</u> |
| Volumen a adquirir | 2 PARTIDAS |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de Aclaraciones | 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS |
| Fallo | 20 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 13:00 HORAS |

| | |
|--|--|
| Objeto de Licitación | <u>OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</u> |
| Volumen a adquirir | UNICA |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de Aclaraciones | 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00 HORAS |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS |
| Fallo | 20 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00 HORAS |

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 17 DE DICIEMBRE DE 2018

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-12-2018



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 20-12**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficio número: SAF/DGRF/DPP/099/2018 Y CONVENIO DE COLABORACIÓN No. D.V. y A.L. 06/14/18, emitidos por SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA; de conformidad con lo siguiente:

| No. De Licitación | Costo de las Bases | Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases | Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra | Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones | Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones |
|---|--------------------|--|--|---|--|
| INHIFE-LO-64-2018 | \$1,500.00 | 21 DE DICIEMBRE DE 2018 | 21 DE DICIEMBRE DE 2018 10:00 A.M | 24 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. | 28 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 A.M. |
| Lugar y Descripción General de la Obra | | Plazo de Ejecución días naturales | Fecha Estimada de Inicio | Fecha estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
| CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UNA CANCHA DEPORTIVA DE USOS MULTIPLES CON MEDIDAD DE 20X30 METROS, CON ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE LAMINA, A EJECUTARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - HIDALGO UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COLONIA VENTA PRIETA, HIDALGO. | | 80 DÍAS | 02 DE ENERO DE 2019 | 22 DE MARZO DE 2019 | \$ 310,000.00 |

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de diciembre de 2018.

RUBRICA
Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 13-12-2018



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, del 17 al 20 de diciembre del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

INHIFE-LA-25-2018 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES (VALES) |
| Volumen a adquirir | CONCEPTO UNICO |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre de 2018 a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas |
| Fallo | 21 de Diciembre de 2018 a las 14:00 horas |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2018

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-12-2018



INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional) número LIC-IHD-002-18, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consultar en la página de internet: (página de la convocante) y para la consulta y obtención gratuita en: <http://deporte.hidalgo.gob.mx/?p=5500>, teléfono: +52 (771) 71 4 0920, los días 17 y 18 de Diciembre del año en curso de las 10 hrs. A las 12 hrs.

| | |
|---|------------------------------------|
| Objeto de licitación | Adquisición de Aparatos Deportivos |
| Volumen a adquirir | 16 partidas |
| Visita a instalaciones | |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre |
| Fallo | 21 de Diciembre |

LUGAR Y FECHA

RUBRICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

NOTA PARA LA CONVOCANTE: LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA CONVOCANTE.

Derechos Enterados. 14-12-2018



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 42115002-04-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.itsoeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: 01 738 735 4000, los días del 17 al 20 de diciembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

| | |
|--|---|
| Objeto de la Licitación | Detección de las necesidades de mobiliario y equipo requeridos para la operación de las instituciones de educación superior |
| Volumen a adquirir | 13 partidas |
| Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el portal del ITSOEH | 17 de diciembre de 2018 |
| Visita a instalaciones | No habrá |
| Junta de aclaraciones | 21 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas centro |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de diciembre de 2018 a las 11:30 horas centro |
| Fallo | 28 de diciembre de 2018 a las 14:00 horas centro |

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 17 de diciembre de 2018.

Lic. Juan Cornejo Hernández
Encargado de la Subdirección de
Servicios Administrativos del ITSOEH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2018



Convocatoria: **07.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-10-2018, PIBEH-LP-11-2018, PIBEH-LP-12-2018, PIBEH-LP-13-2018, PIBEH-LP-14-2018**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días **17 y 18** de **Diciembre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Numero de licitación | PIBEH-LP-10-2018 |
| Objeto de la Licitación | SERVICIOS DE INFORMÁTICA |
| Volumen a adquirir | 1 CONCEPTO |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas. |
| Fallo | 24 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas. |

| | |
|---|--|
| Numero de licitación | PIBEH-LP-11-2018 |
| Objeto de la Licitación | SEGUROS DE VIDA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| Volumen a adquirir | 1 CONCEPTO |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre de 2018 a las 10:30 horas. |
| Fallo | 24 de Diciembre de 2018 a las 10:30 horas. |

| | |
|---|--|
| Numero de licitación | PIBEH-LP-12-2018 |
| Objeto de la Licitación | SEGUROS (PARQUE VEHICULAR) |
| Volumen a adquirir | 1 CONCEPTO |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre de 2018 a las 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas. |
| Fallo | 24 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas. |
| Numero de licitación | PIBEH-LP-13-2018 |



| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES |
| Volumen a adquirir | 5 PARTIDAS |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre de 2018 a las 11:30 horas. |
| Fallo | 24 de Diciembre de 2018 a las 11:30 horas. |

| | |
|---|---|
| Numero de licitación | PIBEH-LP-14-2018 |
| Objeto de la Licitación | EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN |
| Volumen a adquirir | 18 PARTIDAS |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre de 2018 a las 13:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre de 2018 a las 12:00 horas. |
| Fallo | 24 de Diciembre de 2018 a las 12:00 horas. |

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de Diciembre del año 2018.

RÚBRICA.

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 13-12-2018



Convocatoria: **08.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-15-2018**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días **17 y 18 de Diciembre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

| | |
|---|---|
| Numero de licitación | PIBEH-LP-15-2018 |
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN |
| Volumen a adquirir | 2 partidas |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre de 2018 a las 15:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas. |
| Fallo | 24 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas. |

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de Diciembre del año 2018.

RÚBRICA.

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 13-12-2018



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número UTHH/AE-913062992-N4-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.uthh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Carretera Huejutla –Chalahuiyapa S/N, Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes Hgo. C.P. 43000; teléfono: 789 8962088 ext. 118 y 121, los días 17 de Diciembre del 2018 al 18 de Diciembre del 2018 de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Adquisición de Equipamiento |
| Volumen a adquirir | 24 Partidas |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas |
| Fallo | 21 de Diciembre de 2018, a las 11:30 horas |

Huejutla de Reyes, Hidalgo., a 17 de Diciembre de 2018

M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón
Presidente del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-12-2018



MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios No. SEFINP-A-FDOFM/GI-2018-023-008 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y No. SEFINP-A-FDOGP/GI-2018-023-003 de fecha 10 de Diciembre de 2018; de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|-----------------------------|--------------------|--|--|--|--|
| MFIM-LP-2018/FDOFM023006-04 | \$ 1,000.00 | 28 de Diciembre del 2018 | 28 de Diciembre del 2018 10:00 hrs. | 28 de Diciembre del 2018 13:00 hrs. | 08 de Enero del 2018 10:00 hrs. |
| MFIM-LP-2018/FDOGP023002-05 | \$ 1,000.00 | 28 de Diciembre del 2018 | 28 de Diciembre del 2018 11:30 hrs. | 28 de Diciembre del 2018 14:30 hrs. | 08 de Enero del 2018 12:00 hrs. |

| Lugar y Descripción general de la obra | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|--|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PARA PROTECCIÓN CIVIL, 2DA. ETAPA | 90 días naturales | 14 de Enero del 2019 | 13 de Abril del 2019 | \$ 290,000.00 |
| REHABILITACIÓN DE PISO EN JARDÍN MUNICIPAL | 60 días naturales | 14 de Enero del 2019 | 14 de Marzo del 2019 | \$ 575,000.00 |

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://www.franciscoimadero.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio de Francisco I. Madero, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Francisco I. Madero (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Oficinas de Obras Públicas Municipales, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio de Francisco I. Madero, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio de Francisco I. Madero, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., a 17 de Diciembre del 2018

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

PROFR. LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
FRANCISCO I. MADERO, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2018



MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número : MFIM-LP-ADQ-2018/FDOFM023400-01, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.franciscoimadero.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio. De Francisco I. Madero, Hgo., teléfono: 738-72-4-01-12, los días 17 al 18 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Equipamiento de mobiliario y equipo para el edificio de protección civil |
| Volumen a adquirir | 1 Concepto |
| Visita a instalaciones | N/A |
| Junta de aclaraciones | 18 de Diciembre del 2018 a las 10:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre del 2018 a las 10:00 hrs. |
| Fallo | 21 de Diciembre del 2018 a las 12:00 hrs. |

TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018

PROFR. LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2018



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número CAPOSA02/2018 Segundo Procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://caposa.gob.mx/index.html> y para consulta y obtención gratuita en: Nicolás Bravo S/N Bo. El Calvario, Huichapan, Hidalgo Cp. 42400, teléfono: 761 7822590, los días 17 y 18 de Diciembre del año en curso

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Adquisición de Vehículos y Equipo de transporte |
| Volumen a adquirir | Un concepto |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre del 2018 a las 10:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre del 2018 a las 10:00 hrs |
| Fallo | 21 de Diciembre del 2018 a las 13:00 hrs. |

HUICHAPAN HIDALGO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018

**ING. RAFAEL MARTÍNEZ ROJO
PRESIDENTE DEL COMITÉ.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-12-2018



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2 0 1 6 - 2 0 2 0

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública consolidada de carácter Nacional número **MMCH-FDOGP-LP028-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelchico.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Plaza Principal Sin Número Mineral del Chico, Hgo. C.P. 42120, teléfono: 01 771 5 35 11, Ext. 115 los días 17 Y 18 de Diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

| | | |
|---|---|------------|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN | |
| Volumen a adquirir | 16 PARTIDAS | |
| Junta de aclaraciones | 19 DE DICIEMBRE DE 2018. | 11:00 HRS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 DE DICIEMBRE DE 2018. | 10:30 HRS. |
| Fallo | 22 DE DICIEMBRE DE 2018. | 12:30 HRS. |

MINERAL DEL CHICO, HGO., 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-12-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número REPO18-LP28-MATERIALPARACONSTRUCCIÓN-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 17 de diciembre al 20 de diciembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Adquisición de Materiales Diversos Para Construcción |
| Volumen a adquirir | 56 Partidas |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 21 de diciembre de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de diciembre de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs. |
| Fallo | 27 de diciembre de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs. |

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
Derechos Enterados. 13-12-2018



MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES, HIDALGO.

Licitación Pública Múltiple

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, mediante oficios No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-6043-01437** de fecha 31/10/2018, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-6043-01443** de fecha 31/10/2018 y No. **SEFINP-A-FOFYR/GI-2018-043-003** de fecha 06/12/2018 de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------------------|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| No. MNF-OP-LIC-2018-03 | \$ 400.00 | 21/ 12/2018 | 24/12/2018 10:00 AM | 24/12/2018 11:00 PM | 31/12/2018 10:00 AM |

| Lugar y Descripción general de la obra | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|---|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA COMUNITARIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ (CLAVE 13KPR1061E) EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LA CRUZ | 50 DIAS | 02/01/2019 | 20/02/2019 | 295,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------------------|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| No. MNF-OP-LIC-2018-04 | \$ 400.00 | 21/ 12/2018 | 24/12/2018 12:00 HRS | 24/12/2018 13:00 HRS | 31/12/2018 12:00 HRS |

| Lugar y Descripción general de la obra | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|--|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO (CLAVE 13DPR0248S) EN LA LAGUNA | 50 DIAS | 02/01/2018 | 20/02/2019 | 295,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------------------|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| No. MNF-OP-LIC-2018-05 | \$ 400.00 | 21/ 12/2018 | 24/12/2018 14:00 HRS | 24/12/2018 15:00 HRS | 31/12/2018 14:00 HRS |

| Lugar y Descripción general de la obra | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|--|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA MANZANA AGUA FRIA EN LA LOCALIDAD DE ZOYATAL. | 50 DIAS | 02/01/2019 | 20/02/2019 | 210,000.00 |



I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: presidencia@nicolasflores.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaria de Desarrollo Social plaza Principal de Nicolás Flores Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: ESTRUCTURAS Y/O TECHUMBRES, SISTEMAS DE AGUA POTABLE.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: sita en palacio municipal s/n código postal 42360, en las oficinas de Desarrollo Social Municipio de Nicolás Flores Hgo

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Oficinas de Desarrollo Social, Municipio de Nicolás Flores Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones. Oficinas de Desarrollo Social, Municipio de Nicolás Flores Hgo.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

NICOLAS FLORES, HIDALGO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2018

C. NICOLAS GONZALEZ ELIZALDE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-12-2018



MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **MOJ/DOP/ADQ-002-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.ayuntamientoomitlandejuarz.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **Dirección de Obras Públicas**, teléfono: 01771 79 2 20 75, los días **17 al 18 de diciembre** del año en curso de las **8:30hrs. a las 16:00hrs.**

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Adquisición de materiales de construcción y arrendamiento de equipo |
| Volumen a adquirir | 5 Partidas |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de diciembre del 2018 a las 8:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre del 2018 a las 9:00 hrs. |
| Fallo | 21 de diciembre del 2018 a las 12:00 hrs. |

OMITLAN DE JUAREZ, HGO., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.

RÚBRICA.
ARQ. ULISES HERNANDEZ VAZQUEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 11-12-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

| N° de Licitación MPS-SA-LP-46-18 | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE PRENDAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DIF PACHUCA |
| Volumen a adquirir | 21 PARTIDAS |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de diciembre de 2018 a las 10:00 Horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018 a las 10:00 Horas |
| Fallo | 27 de diciembre de 2018 a las 13:00 Horas |
| Periodo de Obtención de Bases | 17 al 18 de diciembre de 2018 |

| N° de Licitación MPS-SA-LP-47-18 | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL |
| Volumen a adquirir | 01 PARTIDA |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de diciembre de 2018 a las 11:00 Horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018 a las 11:00 Horas |
| Fallo | 27 de diciembre de 2018 a las 13:30 Horas |
| Periodo de Obtención de Bases | 17 al 18 de diciembre de 2018 |

| N° de Licitación MPS-SA-LP-48-18 (SEGUNDA VEZ) | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE JUEGOS INCLUYENTES PARA EL SISTEMA DIF PACHUCA |
| Volumen a adquirir | 04 PARTIDAS |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de diciembre de 2018 a las 12:00 Horas |



| | |
|---|---|
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018 a las 12:00 Horas |
| Fallo | 27 de diciembre de 2018 a las 14:00 Horas |
| Periodo de Obtención de Bases | 17 al 18 de diciembre de 2018 |

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 17 de diciembre de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-12-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

| N° de Licitación MPS-SA-LP-49-18 | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO PARA EL SISTEMA DIF PACHUCA |
| Volumen a adquirir | 25 PARTIDAS |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de diciembre de 2018 a las 13:00 Horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018 a las 13:00 Horas |
| Fallo | 27 de diciembre de 2018 a las 14:30 Horas |
| Periodo de Obtención de Bases | 17 al 18 de diciembre de 2018 |

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 17 de diciembre de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-12-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

| N° de Licitación MPS-SA-LP-50-18 | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL SISTEMA DIF PACHUCA |
| Volumen a adquirir | 01 PARTIDA |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de diciembre de 2018 a las 14:00 Horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2018 a las 14:00 Horas |
| Fallo | 27 de diciembre de 2018 a las 15:00 Horas |
| Periodo de Obtención de Bases | 17 al 18 de diciembre de 2018 |

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 17 de diciembre de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-12-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MPO-ADSER-ATLAS-FAPFM-003**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://progreso.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Oficinas de la Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, Palacio Municipal S/N Col. Centro, Progreso de Obregón, Hgo., teléfono:738 725 0651 ext.: 121, los días del 17 al 18 de Diciembre del año en curso de las 8:00 hrs. a las 16:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Materiales de Seguridad Pública (Elaboración de Atlas de Peligros y/o Riesgos) |
| Volumen a adquirir | 1 Concepto |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 19 de Diciembre de 2018, 10:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de Diciembre de 2018, 10:00 hrs. |
| Fallo | 21 de Diciembre de 2018, 14:00 hrs. |

Progreso de Obregón, Hgo., a 17 de Diciembre de 2018

RÚBRICA.

C. ARQ. RAÚL MENESES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 13-12-2018



H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, mediante oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-6053-01606 de fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2018; de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| MSBT/LIC/2018-001 | \$ 400.00 | 21/12/18 | 24/12/18 10:00 HRS | 24/12/18 12:00 HRS | 31/10/18 10:00 HRS |

| Lugar y Descripción general de la obra | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|---|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN TRAMO CRUCERO BUENA VISTA-SANTIAGO, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO | 85 DÍAS NATURALES | 03 ENERO DE 2019 | 28 MARZO DE 2019 | \$458,000.00 |

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.sanbartolo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Contraloría Municipal, ubicada en las instalaciones de Presidencia Municipal, de lunes a viernes de 9:30 am a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: CARRETERAS, PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O PAVIMENTACIÓN ASFALTICA Y/O PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Contraloría Municipal, del H, Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las oficinas de la Contraloría Municipal, del H, Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, a 17 de diciembre de 2018

LIC. Francisco Uriel Islas Trejo
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-12-2018



MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-060-005 de fecha 08 de noviembre del 2018; de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|---------------------|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| MTD/FAISM/LP-038/18 | \$ 400.00 | 21/12/2018 | 21/12/2018 10:00 HRS | 24/12/2018 12:00 HRS | 31/12/2018 10:00 HRS |

| Lugar y Descripción general de la obra | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|--|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Rehabilitación Del Sistema De Distribución De Agua Potable "El Gosco-Cabecera Municipal" de la localidad de Tenango de Doria | 90 días naturales | 02/01/2019 | 01/04/2019 | \$670,000.00 |

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://tenangodedoria.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Oficina de Obras Públicas de Presidencia Municipal, ubicadas en Av. Juárez S/N Col. Centro Tenango de Doria, Hgo., C.P. 43480, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería del Municipio de Tenango de Doria (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Sistema de Agua Potable y/o Redes de Distribución y/o Líneas de Conducción, Alineación y Distribución.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Oficina de Obras Públicas de Presidencia Municipal, ubicadas en Av. Juárez S/N Col. Centro Tenango de Doria, Hgo., C.P. 43480

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Oficina de Obras Públicas de Presidencia Municipal, ubicadas en Av. Juárez S/N Col. Centro Tenango de Doria, Hgo., C.P. 43480

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tenango de Doria, Hgo., a 17 de diciembre del 2018

PROFR. ALDO OCTAVIO MOLINA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

Derechos Enterados. 13-12-2018



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de finanzas Publicas de Gobierno del estado de Hidalgo, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-069-007 de fecha 27 de noviembre del 2018; de conformidad con lo siguiente:

MTI/FAISM/OBRA-LP-03/2018

| No. de Licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|--|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| MTI/FAISM/OBR A-LP-03/2018 | \$ 400.00 | 21 de diciembre de 2018 | 21 de diciembre de 2018 09:00 hrs.. | 24 de diciembre de 2018 10:00 hrs. | 31 de diciembre de 2018 10:00 hrs. |
| Lugar y Descripción general de la obra | | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
| Construcción de comedor comunitario Bo. Atempa, Tizayuca, Hgo. | | 60 Días Naturales | 2 de enero de 2019 | 2 de marzo de 2019 | \$ 402,000.00 |

MTI/FAISM/OBRA-LP-04/2018

| No. de Licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|---|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| MTI/FAISM/OBR A-LP-04/2018 | \$ 400.00 | 21 de diciembre de 2018 | 21 de diciembre de 2018 11:00 hrs.. | 24 de diciembre de 2018 12:00 hrs. | 31 de diciembre de 2018 12:00 hrs. |
| Lugar y Descripción general de la obra | | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
| Construcción de aula COBAEH el Cid clave 13ECB0049N, Tizayuca, Hgo. | | 60 Días Naturales | 2 de enero de 2019 | 2 de marzo de 2019 | \$ 254,000.00 |

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la página de internet para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Secretaria de Finanzas Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a urbanización y/o drenaje

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la Dirección de Planeación, Administración Publica y Desarrollo Metropolitano de la Secretaria de Obras Públicas, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.



IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgara un anticipo del 10 % (diez por ciento) de la asignación contratada para compra de materiales.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca, Hgo., a 17 de diciembre de 2018

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS
Rúbrica**

Derechos Enterados. 11-12-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

